

1882

DECRETO EXENTO N° _____/
LA CISTERNA,

22 ABR. 2013

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante memorando N° 152 de fecha 16 de abril 2013, el Director de Obra (s) informa que en fiscalización realizada por su dirección en la propiedad ubicada en Gran Avenida N° 6575 L/27 interior GIRO: BODEGA, no se encuentra con recepción final y trabaja sin patente comercial.

2.- Que a través del mismo documento el Director de obra da conformidad para proceder a la clausura de la actividad antes señalada, y además el informe del departamento de higiene ambiental del 19 de marzo de 2013 sobre el **NO** cumplimiento de las normas sanitarias de esta propiedad

3.- Que en virtud de lo expuesto en el punto 1 y 2 debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Gran Avenida J.M.C. N° 6575 L/27 en atención al punto N° 1 Y 2 del presente Decreto.

DIRECCIÓN : GRAN AVENIDA J.M.C. N° 6575 L/27
CAUSAL : SIN RECEPCION FINAL Y NO CUMPLE CON NORMAS
SANITARIAS, TRABAJA SIN PATENTE COMERCIAL

De acuerdo al Art. N° 59 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro
El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.



JMC/POF/LBM/lbm



JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS